

DEPARTAMENT DE BENESTAR SOCIAL

ORDEN

de 21 de diciembre de 1993, por la que se exime al Ayuntamiento de Barcelona del cumplimiento del plazo fijado en la Orden de 26 de julio de 1993, por la que se amplían los plazos de resolución de las convocatorias de subvenciones y de firma de convenios del Departament de Benestar Social.

Vista la Orden de 5 de febrero de 1993, de convocatoria de convenios entre el Departament de Benestar Social y los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y consejos comarcales, para la cooperación administrativa en materia de servicios sociales, formación de adultos y fomento del voluntariado;

Vista la conformidad manifestada por la Asociación Catalana de Municipis, así como por la Federació de Municipis de Catalunya;

Vistas las circunstancias manifestadas por el Ayuntamiento de Barcelona;

En uso de las facultades que me otorga la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya,

ORDENO:

Se exime al Ayuntamiento de Barcelona del cumplimiento del plazo fijado en el artículo 2 de la Orden de 26 de julio de 1993, por la que se amplían los plazos de resolución de las convocatorias de subvenciones y de firma de convenios del Departament de Benestar Social.

Barcelona, 21 de diciembre de 1993

ANTONI COMAS I BALDELLOU
Conseller de Benestar Social
(93.355.160)

*

DEPARTAMENT DE MEDI AMBIENT

ORDEN

de 12 de agosto de 1993, de convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a actuaciones de eliminación de carga contaminante vertida con las aguas residuales.

Corresponde a la Junta de Saneamiento del Departament de Medi Ambient, como entidad administrativa responsable del saneamiento de las aguas residuales en el ámbito de las competencias de la Generalitat, la determinación de los objetivos de calidad del medio, estableciendo los criterios sobre niveles de depuración y calidades de sustancias efluentes y recipientes.

El instrumento fundamental para la consecución de estos objetivos es el Plan de saneamiento de Catalunya, que comporta la ejecución y explotación de los sistemas de saneamiento comunitarios. No obstante, también corresponde a los usuarios industriales de agua la adecuación de sus vertidos de aguas residuales a aquellos objetivos.

La presente convocatoria se dirige a incentivar la descontaminación de los vertidos de aguas residuales industriales, en tanto que actuaciones incluidas para conseguir los niveles de calidad previstos en el Plan de saneamiento.

Por tanto, en uso de las facultades que me confiere el artículo 12.d) de la Ley 13/1989, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 12 de la Ley de presupuestos de la Generalitat para 1993,

ORDENO:

Se abre la convocatoria para la ejecución del programa de subvenciones destinadas a actuaciones de eliminación de carga contaminante vertida con las aguas residuales. Esta convocatoria se rige por las normas contenidas en los artículos siguientes:

Artículo 1

Sujetos de la subvención y ámbito temporal

1.1 Podrán optar a las subvenciones que establece la presente Orden:

a) Los titulares de establecimientos industriales que generen carga contaminante vertida con las aguas residuales al medio receptor.

b) Las comunidades de usuarios industriales que generen carga contaminante y que agrupen sus vertidos para su depuración conjunta.

1.2 Las subvenciones reguladas en la presente Orden se abonarán con cargo a los créditos que a este efecto figuren en los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para la Junta de Saneamiento para los años 1993, 1994 y 1995.

Artículo 2

Objeto de la subvención

Podrán ser objeto de la concesión de las subvenciones previstas en la presente disposición las actuaciones que realicen los establecimientos y entidades mencionados en el artículo anterior, siempre que hayan empezado sus actividades industriales con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, y destinadas a los usos siguientes:

a) La construcción de instalaciones de evacuación y tratamiento de la carga contaminante existente en las aguas residuales vertidas, así como la mejora de las instalaciones ya existentes.

b) La construcción de instalaciones de tratamiento de los lodos producidos en las insta-

laciones de depuración de las aguas residuales, y su mejora.

c) Las modificaciones de las instalaciones de producción, y la construcción de aquellas destinadas a la recirculación del agua, de las cuales se derive una reducción de la contaminación generada.

d) La modificación de procesos productivos que comporten la no-utilización de materias contaminantes o tóxicas y que minimicen la contaminación del afluente.

Artículo 3

Requisitos mínimos de los beneficiarios

Para poder ser beneficiario de las ayudas, se tendrán que reunir los requisitos siguientes:

a) Disponer de autorización de vertidos de aguas residuales, o, por lo menos, haberla solicitado del organismo competente, o bien tener aprobado por parte de la Junta de Saneamiento el correspondiente Programa de descontaminación gradual.

b) Haber presentado la declaración de volumen y calidad de su vertido de aguas residuales, establecida en el Decreto 286/1992, de 24 de noviembre.

c) Estar al corriente del pago del incremento de tarifa de saneamiento y/o canon de saneamiento.

Artículo 4

Modelo de solicitud y documentación a presentar

Las solicitudes de subvención se formularán mediante escrito dirigido al presidente de la Junta de Saneamiento, según el modelo que figura en el anexo 1 de esta Orden, y acompañando los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del solicitante.

b) Documento público acreditativo del poder con que actúa el solicitante.

c) Fotocopia del CIF de la empresa solicitante.

d) Declaración expresa y responsable de no haber contraído ninguna deuda bajo ningún concepto con la Generalitat de Catalunya, si el importe de la subvención es superior a 1.000.000 de pesetas.

e) En caso de haber solicitado otras ayudas y subvenciones para el mismo proyecto, se tendrá que indicar el importe de la subvención solicitada y la parte del proyecto y la instalación subvencionada, la disposición reguladora y, si procede, el importe otorgado, la fecha de otorgamiento y las condiciones a cumplir.

f) Proyecto técnico de las nuevas instalaciones, con el contenido determinado en el anexo 2.

g) Copia de la licencia municipal para el ejercicio de la actividad.

h) Copia de la resolución de autorización de vertidos de aguas residuales, o de la solicitud para su obtención.

i) Copia completa de la declaración de residuos del año anterior, si procede.

j) Copia del último informe de la entidad colaboradora de la Administración relativo al control de emisiones a la atmósfera, si procede.

Artículo 5

Importe y criterios de distribución de las subvenciones

El importe máximo de las subvenciones se determinará en función del gasto efectivo a realizar, y de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Solicitudes dirigidas a la adecuación de los vertidos hasta los límites previstos en la tabla 1 del anexo al título IV del Reglamento del dominio público hidráulico: hasta el 15% del gasto.

b) Solicitudes dirigidas a la adecuación de los vertidos hasta los límites previstos en la tabla 3 del anexo al título IV del Reglamento del dominio público hidráulico: hasta el 25% del gasto.

c) Solicitudes dirigidas a la modificación de procesos productivos que comporten la no-utilización de materias contaminantes o tóxicas y que minimicen la contaminación del afluente: hasta el 30% del gasto.

Artículo 6

Presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en las dependencias de la Junta de Saneamiento, Travesera de Gràcia, 56, 08006 Barcelona, o en cualquiera de las formas que prevé la vigente normativa de procedimiento administrativo.

Aquellas solicitudes presentadas durante el ejercicio de cada año que, no habiendo sido denegadas, no pudieran ser subvencionadas por falta de disponibilidad de recursos económicos, pasarán automáticamente a considerarse solicitudes para el ejercicio del año siguiente.

El transcurso de cuatro meses desde que se presentó la solicitud de subvención sin que haya pronunciamiento de la Junta de Saneamiento comportará la denegación de la misma.

Artículo 7

Información y documentación complementarias

7.1 Para la evaluación de las solicitudes y la concesión de las subvenciones, la Junta de Saneamiento podrá pedir la información y documentación necesarias para el estudio de la petición, y tendrá en cuenta las directrices fijadas en esta Orden.

7.2 Con posterioridad a la concesión de la subvención, la Junta de Saneamiento podrá solicitar las aclaraciones o la información adicional que considere necesarias de acuerdo con la finalidad de la subvención.

Artículo 8

Otorgamiento de las subvenciones

8.1 Las subvenciones serán otorgadas por resolución del presidente de la Junta de Saneamiento a la vista de la propuesta del gerente y del informe favorable del Consejo de Dirección.

8.2 En la resolución de concesión se indicará el calendario de ejecución de las actuaciones subvencionadas, y, si procede, la documentación complementaria que los beneficiarios deberán presentar para ejecutar el proyecto o el estudio presentado y al efecto de hacer efectiva la subvención otorgada, así como la posibilidad de compensar total o parcialmente la ayuda otorgada, en caso de que el beneficiario hubiese pasado a ser deudor de la Junta de Saneamiento.

8.3 Las subvenciones se podrán conceder total o parcialmente respecto de los importes solicitados y en función de las disponibilidades presupuestarias.

8.4 En caso de que el beneficiario lleve a cabo un gasto inferior al propuesto inicialmente, teniendo en cuenta los resultados conseguidos y la descontaminación conseguida, la Junta de Saneamiento podrá optar entre la revocación total de la subvención o el pago de una parte de ésta, proporcional a la actividad efectivamente realizada.

8.5 Las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden no serán

aceptadas y la Junta de Saneamiento procederá a notificar la resolución denegatoria.

8.6 En todo caso, la entrega de la subvención quedará condicionada a la consecución de los límites de vertido para los cuales se solicitó.

8.7 El exceso de gasto en relación con el proyecto presentado no dará lugar a ningún complemento de la subvención otorgada.

Artículo 9

Pago de las subvenciones

9.1 Las subvenciones se entregarán:

a) Un 30% en el momento de dictarse la resolución, previa presentación ante la Junta de Saneamiento del resguardo de haber constituido en la Caja General de Depósitos de la Generalitat de Catalunya un aval bancario por el mismo importe.

b) Otro 40%, a la finalización de las actuaciones, previa justificación documental del gasto y verificación de las instalaciones y de su funcionamiento por parte de un técnico de la Junta de Saneamiento. Este otorgamiento comportará la devolución del aval mencionado en el párrafo anterior.

c) El 30% restante, al cabo de un año, previa verificación de la continuidad del funcionamiento de las instalaciones subvencionadas.

9.2 El adjudicatario de la subvención queda obligado a justificar documentalmente la utilización de fondos para los fines previstos. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la revocación automática de la subvención.

Artículo 10

Revocación de la subvención

En los supuestos en que se compruebe que las ayudas otorgadas han sido destinadas a una finalidad diferente de aquella para la que se concedió, o que el beneficiario de la subvención incumple cualquiera de las condiciones establecidas tanto en la presente Orden como en el resto de normativa aplicable, y con la propuesta previa del gerente, el presidente de la Junta de Saneamiento podrá revocar o suspender total o parcialmente las ayudas que en su día se concedieron y, si procede, declarar la obligación de reintegro a la Generalitat de Catalunya de las cantidades percibidas, sin perjuicio del resto de acciones que sean procedentes. Las cantidades mencionadas tendrán la consideración de ingresos públicos a los efectos legales oportunos.

En todo caso, podrá dar lugar a la revocación o suspensión de la subvención el incumplimiento de los límites de calidad del vertido determinados en el Plan de descontaminación gradual del beneficiario.

En ningún caso el importe de las subvenciones otorgadas podrá ser de la cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones por la misma actuación, sobrepase el 100% del coste total de la actividad.

Artículo 11

Seguimiento de las actuaciones

La Junta de Saneamiento tiene la facultad de inspeccionar las instalaciones o actuaciones objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación tanto a la documentación presentada como a las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 12 de agosto de 1993

ALBERT VILALTA I GONZÁLEZ
Conseller de Medi Ambient

ANEXO 1

Modelo de solicitud

Don/Doña (nombre y apellidos), en nombre y representación de (empresa o asociación empresarial), con domicilio social en (dirección), con NIF (número), y teléfono (número).

Expone: atendiendo a la convocatoria de subvenciones destinadas a la eliminación de carga contaminante vertida con las aguas residuales que ha sido publicada en el DOGC núm. (número y fecha), considerando que reúne los requisitos exigidos, según el proyecto y la documentación adjunta, y con la aceptación expresa de todos los términos de la mencionada convocatoria.

Solicita: la concesión de subvención por un importe de (cantidad) pesetas para completar la financiación de la actuación denominada (nombre).

(Lugar, fecha y firma del solicitante y sello de la empresa o asociación empresarial.)

Señor Presidente de la Junta de Saneamiento.

ANEXO 2

- 1 Objeto.
 - 2 Localización.
 - 3 Descripción del proceso y caracterización de los productos.
 - 4 Descripción de las instalaciones:
 - 4.1 Relación de equipos y especificaciones.
 - 4.2 Servicios generales.
 - 4.3 Edificios.
 - 4.4 Medidas de seguridad previstas.
 - 4.5 Destino previsto de los residuos finales.
 - 4.6 Características del agua de entrada, de salida de proceso y de salida de depuradora.
 - 4.7 Plazos de ejecución de las obras y de las instalaciones.
 - 5 Presupuesto:
 - 5.1 Suministros:
 - a) Obra civil y estructuras.
 - b) Tuberías.
 - c) Equipos.
 - d) Electricidad e instrumentación.
 - 5.2 Montajes.
 - 5.3 Ingeniería.
 - 6 Planos:
 - 6.1 Implantación (vistas en planta y alzados).
 - 6.2 Esquema de funcionamiento (proceso; PID).
- (93.200.094)

*

PRESIDÈNCIA DE LA GENERALITAT

DECRETO

308/1993, de 21 de diciembre, por el que se encarga el despacho del conseller de Sanitat i Seguretat Social, don Xavier Trias i Vidal de Llobatera, al conseller de Política Territorial i Obres Públiques, don Josep M. Culler i Nadal, desde el día 27 de diciembre de 1993 hasta el día 4 de enero de 1994, ambos incluidos.

Dado que el conseller de Sanitat i Seguretat Social debe ausentarse de Catalunya desde el día 27 de diciembre de 1993 hasta el día 4 de enero de 1994, ambos incluidos, es necesario encargar el despacho de su Departamento a otro conseller.

Visto lo que establece el artículo 63.d) de la Ley 3/1982, de 25 de marzo, del Parlamento, del presidente y del Gobierno de la Generalitat,

DECRETO:

Durante la ausencia del conseller de Sanitat i Seguretat Social, don Xavier Trias i Vidal de Llobatera, desde el día 27 de diciembre de 1993 hasta el día 4 de enero de 1994, ambos incluidos, se encargará del despacho de su Departamento el conseller de Política Territorial i Obres Públiques, don Josep M. Culler i Nadal.

Barcelona, 21 de diciembre de 1993

JORDI PUJOL

Presidente de la Generalitat de Catalunya

(93.320.057)

COMISIONADO PARA UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN

de 3 de diciembre de 1993, de nombramiento del vicepresidente de la Comisión promotora de un laboratorio de sincrotrón en Catalunya.

Por el Decreto 89/1993, de 9 de marzo, se crea la Comisión promotora de un laboratorio de sincrotrón en Catalunya.

Asimismo, el Decreto 283/1993, de 24 de noviembre, modifica la composición de la Comisión, introduciendo la figura del vicepresidente.

En virtud de ello y de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 89/1993, de 9 de marzo,

HE RESUELTO:

Artículo único

Nombrar a don Ramon Pascual i Sans vicepresidente de la Comisión promotora de un laboratorio de sincrotrón en Catalunya.

Barcelona, 3 de diciembre de 1993

JOSEP LAPORTE I SALAS

Comisionado

(93.334.114)

*

DEPARTAMENT DE SANITAT I SEGURETAT SOCIAL

INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD

RESOLUCIÓN

de 30 de noviembre de 1993, por la que se hace pública la composición de varios tribunales correspondientes a la convocatoria para la provisión de plazas vacantes de facultativos especialistas en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Instituto Catalán de la Salud (convocatoria EJ-00193).

De conformidad con lo que prevé la base 8 de la Resolución de 25 de febrero de 1993, de convocatoria para la provisión de plazas vacantes de facultativos especialistas en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Instituto Catalán de la Salud (convocatoria EJ-00193), publicada en el DOGC núm. 1717, de 8.3.1993,

HE RESUELTO:

Hacer pública la composición de los miembros de los tribunales que se detallan en el anexo de esta Resolución.

Barcelona, 30 de noviembre de 1993

RAMON MASSAGUER I MELÉNDEZ

Gerente

ANEXO

Tribunales

Facultativo especialista: radiodiagnóstico.

CAP: Cornellà.

Presidente titular: Lluís Bachs Cases.

Suplente: Jordi Hierro Riu.

Vocal primero titular: Clara Pujol Ribó.

Suplente: Olga Pané Mena.

Vocal segundo titular: Joan Pons Chalmeta.

Suplente: Josep M. Llano Badia.

Vocal tercero titular: Tomás Sempere Durà.

Suplente: Eudald Bonet Bonet.

Vocal cuarto titular: Rafael Salvador Tarrasón.

Suplente: Dario Casas Curto.

Secretario titular: Eva Orozco Prádanos.

Suplente: Francesc Martí Medina.

Facultativo especialista: radiodiagnóstico.

CAP: Pare Claret.

Presidente titular: Lluís Bachs Cases.

Suplente: Jordi Hierro Riu.

Vocal primero titular: Josefina Jardí Lliberia.

Suplente: Jordi Rovira Vila.

Vocal segundo titular: Wenceslao Mayo Aparicio.

Suplente: Eugènia Rodríguez García.

Vocal tercero titular: Tomás Sempere Durà.

Suplente: Eudald Bonet Bonet.

Vocal cuarto titular: Rafael Salvador Tarrasón.

Suplente: Dario Casas Curto.

Secretario titular: Eva Orozco Prádanos.

Suplente: Francesc Martí Medina.

Facultativo especialista: radiodiagnóstico.

CAP: Manso.

Presidente titular: Lluís Bachs Cases.

Suplente: Jordi Hierro Riu.

Vocal primero titular: Josep Costa Borrat.

Suplente: Jordi Rovira Vila.

Vocal segundo titular: Eugènia Rodríguez García.

Suplente: Wenceslao Mayo Aparicio.

Vocal tercero titular: Tomás Sempere Durà.

Suplente: Eudald Bonet Bonet.

Vocal cuarto titular: Rafael Salvador Tarrasón.

Suplente: Dario Casas Curto.

Secretario titular: Eva Orozco Prádanos.

Suplente: Francesc Martí Medina.

Facultativo especialista: radiodiagnóstico.

CAP: Numància.

Presidente titular: Lluís Bachs Cases.

Suplente: Jordi Hierro Riu.

Vocal primero titular: Lluïsa Treviño Sala-

gaistua.

Suplente: Jordi Rovira Vila.

Vocal segundo titular: Eugènia Rodríguez

García.

Suplente: Julio Pacheco Tàpia.

Vocal tercero titular: Tomás Sempere Durà.

Suplente: Eudald Bonet Bonet.

Vocal cuarto titular: Rafael Salvador Tarrasón.

Suplente: Dario Casas Curto.

Secretario titular: Eva Orozco Prádanos.

Suplente: Francesc Martí Medina.

Facultativo especialista: radiodiagnóstico.

CAP: Drassanes.

Presidente titular: Lluís Bachs Cases.

Suplente: Jordi Hierro Riu.

Vocal primero titular: Vicenç Grenzner Fonoll.

Suplente: Jordi Rovira Vila.

Vocal segundo titular: Eugènia Rodríguez

García.

Suplente: Wenceslao Mayo Aparicio.

Vocal tercero titular: Tomás Sempere Durà.

Suplente: Eudald Bonet Bonet.

Vocal cuarto titular: Àngel Olazábal Zudaire.

Suplente: Dario Casas Curto.

Secretario titular: Eva Orozco Prádanos.

Suplente: Francesc Martí Medina.

Facultativo especialista: radiodiagnóstico.

CAP: Sant Andreu.

Presidente titular: Lluís Bachs Cases.

Suplente: Jordi Hierro Riu.

Vocal primero titular: Dolores Vega Otero.

Suplente: Jordi Rovira Vila.

Vocal segundo titular: Julio Pacheco Tàpia.

Suplente: Wenceslao Mayo Aparicio.

Vocal tercero titular: Tomás Sempere Durà.

Suplente: Eudald Bonet Bonet.

Vocal cuarto titular: Àngel Olazábal Zudaire.

Suplente: Dario Casas Curto.

Secretario titular: Eva Orozco Prádanos.

Suplente: Francesc Martí Medina.

Facultativo especialista: radiodiagnóstico.

CAP: Poble Nou.

Presidente titular: Lluís Bachs Cases.

Suplente: Jordi Hierro Riu.

Vocal primero titular: Estanislao Alonso Mayo.

Suplente: Jordi Rovira Vila.

Vocal segundo titular: Eugènia Rodríguez

García.

Suplente: Wenceslao Mayo Aparicio.

Vocal tercero titular: Tomás Sempere Durà.

Suplente: Eudald Bonet Bonet.

Vocal cuarto titular: Àngel Olazábal Zudaire.

Suplente: Dario Casas Curto.

Secretario titular: Eva Orozco Prádanos.

Suplente: Francesc Martí Medina.

Facultativo especialista: angiología y cirugía

vascular.

Hospital: Ciudad Sanitaria de Bellvitge.

Presidente titular: Francesc Ramos Punsola.

Suplente: Jordi Hierro Riu.

Vocal primero titular: Carles Serra Malfeito.